



Elota.

¡Unidos todo se puede!

EXPEDIENTE NÚM: 08/CTELOTA/2025

La Cruz, Elota, 30 de Junio del 2025

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición formulada por la C. Paulina Alejandra Rosas López, Directora de comunicación social mediante oficio número, **02/2025** por medio de la cual solicita la clasificación parcial de los datos personales como confidenciales, que se encuentran en el contrato de honorarios, objeto de llenado del formato XXVIII B, correspondiente al segundo trimestre, este Comité de Transparencia conformado por los **Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda, en su carácter de Presidente; Lic. Martín Angulo Benítez Secretario y Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez, Primera Vocalía, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, emite la presente resolución.**

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. La petición de referencia fue presentada al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota por la, C. Paulina Alejandra Rosas López mediante el oficio 02/2025 y donde solicita la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales, que se encuentran en el contrato de honorarios, celebrado por el área antes mencionadas.

2. Recibido el Oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61,66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. El titular de la Unidad de Transparencia sustenta su petición a través de las siguientes consideraciones y fundamentos.

En lo que respecta a la información requerida, solicito la clasificación parcial de los datos considerados como confidenciales, que se encuentran en el contrato de honorarios, datos que contiene, Curp, Domicilio particular, Código postal y el número de Identificación del INE, datos considerados como datos personales tal como lo establece el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la clasificación confidencial parcial de los datos personales contenidos en el contrato de honorarios propuesto por Comunicación social de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En tanto que el artículo 165 establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable. Por ello, el artículo 4, fracción XI, de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dispone es un dato personal cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable; y que se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, ya sea numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo.

LP

LP



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

En el mismo sentido, el arábigo y fracción citados en última instancia, establece de manera enunciativa más no limitativa, que una persona es identificada o identificable en cuanto a sus características físicas y los siguientes datos generales: Nombre; edad; sexo; estado civil; domicilio; escolaridad; nacionalidad; número telefónico particular; correo electrónico no oficial; huella dactilar; ADN (Código genético); número de seguridad social o análogo; Registro Federal de Contribuyente.

Y finalmente, el artículo 155, fracción III, de la ley de transparencia estatal dispone que la clasificación de la información se llevara a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la ley.

Al momento de elaborar la versión pública del contrato de honorarios que es mencionado en el cuerpo del oficio 02/2025, y de la presente resolución, la C. Paulina Alejandra Rosas López, Directora de comunicación social deberá testar solo aquellos datos personales que en ellos se consigne, en apego a lo previsto en el artículo 165 de la ley de transparencia estatal, en relación con el artículo 4, fracción XI, de la ley estatal para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo (08/CTELOTA/2025).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 66, fracción II, 141 y 155 fracciones III, de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCION

Por lo expuesto y lo fundado, se resuelve:



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700. La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ÚNICO. Se **CONFIRMA** por mayoría la clasificación parcial de los datos personales considerados como confidenciales que se encuentra en el contrato de honorarios celebrado por Comunicación Social durante el ejercicio 2025 según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución, autorizando la elaboración de su versión pública, y dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el artículo 3, fracción XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Comunicación Social para los efectos conducentes.

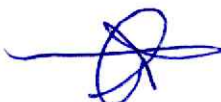
Así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota, en sesión extraordinaria número **08 de treinta de junio de dos mil veinticinco**, por mayoría de votos de sus integrantes **Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda, Lic. Martín Angulo Benítez Secretaria y Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez**, de conformidad con los artículos 65,66, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Atentamente.-

El Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Elota

Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda
Secretario del H. Ayuntamiento de Elota
Presidente del Comité


Lic. Martín Angulo Benítez
Director de Desarrollo social
Secretario del Comité


Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez
Síndica procuradora
Primera Vocalía del comité



Avenida Gabriel Leyva Solano y Calle Lic. Saul Aguilar Picos, C.P. 82700, La Cruz, Elota, Sinaloa
Teléfonos y Fax: 696 961 0100, 696 961 0242, 696 961 0055, 696 961 1802 y 696 961 1806
www.elota.gob.mx





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ACTA 08 (OCHO) DECLARACIÓN DE INFORMACION CONFIDENCIAL

En la ciudad de La Cruz, municipio de Elota, Sinaloa, siendo las **09:00** horas del día 30 de Junio del año 2025, se hace constar que nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas del Cabildo Municipal, con domicilio en Avenida Gabriel Leyva, sin número, en la colonia Centro, de la ciudad de La Cruz en la mencionada municipalidad, para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento, con el fin de analizar el asunto turnado por la C. Paulina Alejandra Rosas López, en su carácter de Directora de Comunicación Social, de este gobierno municipal con el propósito de analizar, discutir y resolver sobre el acuerdo de declaración de información confidencial que se encuentran en el contrato de honorarios, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 3 fracción XXVI.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 66 fracciones II y 142 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, la Ley Local de Transparencia), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia:

1.	LIC. HÉCTOR HIPÓLITO DORANTES BRECEDA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.	Titular de la Presidencia
2.	LIC. MARTÍN ANGULO BENÍTEZ DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	Titular de la Secretaría
3.	LIC. ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRÍGUEZ SINDICA PROCURADORA.	Titular de la Primera vocalía

Se procedió al inicio de la sesión, bajo el siguiente:





Elota.

¡Unidos todo se puede!

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia;
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo por el que se confirma la información confidencial de algunas partes de la documentación que contiene datos personales y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 3 fracción XXVI, planteada por la Directora de Comunicación Social.
3. Asuntos Generales; y
4. Clausura de la reunión.

Una vez tomado el pase de lista, y habiéndose encontrado presentes todos los integrantes, se declaró por la presidencia la existencia de quórum, por lo que se tuvo por válida y formalmente iniciada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento siendo las **09:10** horas de la fecha en que se actúa.

En lo respectivo al punto número 2, y punto número 3, del Orden del Día, se procedió de la manera siguiente:

La Presidencia solicitó a la Secretaría a efecto de que procediera a la lectura del proyecto de Acuerdo que a continuación se transcribe:

- a) Propuestas para la generación de versión pública de documentos que deban ser difundidos con motivo de las solicitudes de información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia.

1. El área de Transparencia, solicita someter a consideración del Comité de Transparencia la declaración de **información confidencial** para realizar las versiones públicas que dan cumplimiento a las obligaciones establecidas en la fracción XXVI del artículo 3 de la LAIPES, en las que consta información considerada como datos personales, con fundamento en el artículo 160 de la LAIPES, mencionados a continuación:





Elota.

¡Unidos todo se puede!

Curp, Domicilio particular y Código postal y Número de Identificación del INE: En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

CONSIDERACIONES

- I. *Que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados por disposición expresa de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el cual deberá conformarse por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular, y que tendrá facultades para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.*
- II. *El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.*
- III. *Con base en las consideraciones anteriores, y en atención al asunto descrito, se tiene la solicitud dirigida a este Comité de Transparencia por el C. Paulina Alejandra Rosas López Directora de Comunicación social, de este H. Ayuntamiento por medio de la cual viene solicitando de este órgano colegiado el acuerdo de información confidencial de unas partes de información contenida en documentos de los contratos de honorarios, para dar cumplimiento a la información pública requerida para el cumplimiento de la Plataforma Nacional de Transparencia.*
- IV. *Una vez leídos y revisados los argumentos anteriores, la Presidencia del Comité de Transparencia sometió a consideración de los integrantes del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley Local de Transparencia, con el fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 fracción II de la Ley referida, determine su confirmación, modificación o revocación.*





Elota.

¡Unidos todo se puede!

- V. *Por todo lo anterior y tras una deliberación de los presentes, se concluyó que es procedente la declaración de información confidencial para dar cumplimiento a la información requerida en las obligaciones de transparencia.*

Por las razones antes expuestas, es procedente aprobar la validez de la declaración de información confidencial puesta a consideración, cuya aprobación fue solicitada a este Comité de Transparencia por él, **T.s.u. Leny Surriel Ayón Fernández**, Unidad de Transparencia.

Por todo lo anterior, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NO. 08

ÚNICO.- Se declara por mayoría la declaración de información confidencial, **a una parte de la información contenida en los documentos** para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia del artículo 3 fracción XXVI planteada a **la Unidad de Transparencia** de este Ayuntamiento.

Así lo resuelve este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 66 fracción II, 133, 136, 142, y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa, a los 30 días del mes de **Junio** del año 2025.

En lo correspondiente al Punto no. 3 del orden del día, relativo a Asuntos Generales, la Secretaría comunicó a la Presidencia que habiendo consultado al Comité respecto de si alguno de sus miembros deseaba tratar algún tema en específico, no hubo propuesta alguna.

En consecuencia, y al no haber Asuntos Generales por tratar, la Presidencia procedió a declarar la clausura de la sesión, siendo las **10:00** horas de la fecha en que se actúa, levantándose al efecto la





Elota.

¡Unidos todo se puede!

presente acta y firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, para los efectos legales a que haya lugar.

INTEGRANTE	FIRMA
Lic. Héctor Hipólito Dorantes Breceda Secretario del H. Ayuntamiento de Elota Presidente del Comité	
Lic. Martín Angulo Benítez Director de Desarrollo Social Secretario del Comité	
Lic. Adela Antonieta Preciado Rodríguez Síndica procuradora Primera Vocalía del Comité	

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2025.





Elota
¡Unidos todos se pueden!

[Firma manuscrita]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, REPRESENTADO POR EL LIC. **RICHARD MILLAN VAZQUEZ**, Y LA LIC. **ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRIGUEZ**, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA, SINALOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL C. **JOSÉ ADÁN MEZA RAMOS**, QUIEN PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DENOMINADO "PRESTADOR DE SERVICIOS", EL CUAL SE EFECTÚA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL MUNICIPIO":

A) QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO E INSTALADO CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 110, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 15 FRACCION VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA, Y 15, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y POSEE PATRIMONIO PROPIO.

B) QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL Y EL ENCARGADO DE EJECUTAR SUS RESOLUCIONES.

C) DECLARA QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA GABRIEL LEYVA SOLANO, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P. 82700, LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, EN EL EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

A).- QUE EL C. **JOSÉ ADÁN MEZA RAMOS**, PRESTADOR DE SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL SAT, CON RFC. [REDACTED] CON DOMICILIO GEOGRÁFICO EN [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR

AP

RM

J

José Adán Meza R.

José



Elota.
¡Unidos todo se puede!

██████████, ANEXANDO COPIA DE LA MISMA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

B).- QUE EL C. JOSÉ ADÁN MEZA RAMOS CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA Y PROPIA PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AQUÍ ENCOMENDADA.

C).- CUENTA CON LA SIGUIENTE CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ██████████

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL Y ECONÓMICA PARA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, DECLARAN QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE CITAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIENDO SU LIBRE VOLUNTAD SOMETERSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: QUE ESTE CONTRATO TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

A).- PUBLICACION DE TODOS LOS BOLETINES QUE GENERE EL AREA DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELOTA.

B).- COBERTURA DE LA AGENDA DEL PRESIDENTE DENTRO DE LA CIUDAD DE LA CRUZ DE ELOTA, SINALOA.

C).- COBERTURA DE LA ENTREGA DE APOYOS DE INDOLE MUNICIPAL, ESTATAL O NACIONAL.

D).- ENTREVISTAS ESPECIALES CON FUNCIONARIOS.

C).- EN CASO DE REQUERIR CUBRIR EVNTOS ESPECIALES, CIRCUITOS CERRADOS Y STREAMING, SERAN CON COSTO A NEGOCIAR Y PREVIA AGENDA.

TENIENDO UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, LOS CUALES COMPRENDEN DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SIENDO CELEBRADO POR EL C. JOSÉ ADÁN MEZA RAMOS, EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ELOTA, EL LIC. RICHARD MILLAN VAZQUEZ, Y LA SINDICA PROCURADORA, LIC. ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRIGUEZ.

[Firma manuscrita]

RM

RM

[Firma manuscrita]

Jose Adan Meza R.



Elota

¡Unidos todo se puede!

[Firma manuscrita]

SEGUNDA: EL "MUNICIPIO" SE COMPROMETE A CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO QUE PRESTA EL CONTRATISTA, SIENDO LA CANTIDAD TOTAL DE \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO), POR CONCEPTO DE TODO LO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MISMOS QUE SERÁN CUBIERTOS EN PAGOS MENSUALES DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO).

TERCERA: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A ENTREGAR AL MUNICIPIO LA EVIDENCIA DE LAS PUBLICACIONES DE BOLETINES DE PRENSA, COBERTURA INFORMATIVA, REDES SOCIALES, ENTREVISTAS Y BANNER, EN LA PROGRAMACIÓN NORMAL PARA CADA PAGO EFECTUADO.

CUARTA: LAS PARTES ACEPTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SERÁ DEL 01 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, SIENDO UN TOTAL DE SEIS MESES DE SERVICIO.

QUINTA. CADA UNA DE LAS PARTES MANTENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN TODO MOMENTO, Y DE NO MEDIAR EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO, AL EFECTO SE ABSTENDRÁ DE REVELAR TAL INFORMACIÓN, TOTAL O PARCIALMENTE, A CUALQUIER PERSONA DISTINTA DE EMPLEADOS, AGENTES Y OTROS REPRESENTANTES AUTORIZADOS QUE NECESITE CONOCER LA INFORMACIÓN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, SOBRE LA ÍNDOLE CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y EXIGIR A DICHS REPRESENTANTES QUE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA DURANTE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- EL "MUNICIPIO" Y "PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, MALA FE, VICIO DE NINGUNA ÍNDOLE NI DOLO, POR LO QUE ESTÁN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL MISMO.

SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS Y CUMPLIMIENTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CONDUCTENTE ES APLICABLE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2488, 2497 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SINALOA.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR LAS PARTES DE ESTE CONTRATO REQUIERA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, SERÁN

de

RM

✓

Jose Adan Meza R.



Elota.
¡Unidos todo se puede!

COMPETENTES LAS DE DISTRITO JUDICIAL DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, A LAS CUALES SE SOMETEN EXPRESAMENTE LAS PARTES.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADA LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA, EL DÍA 1 DE MAYO DE 2025.

LIC. RICHARD MILLAN VAZQUEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ELOTA

LIC. ADELA ANTONIETA PRECIADO RODRIGUEZ
SINDICA PROCURADORA

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
C. JOSÉ ADÁN MEZA RAMOS

TESTIGOS

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA.
LIC. HECTOR HIPOLITO DORANTES BRECEDA.

TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ELOTA
JOSUE TOLENTINO RAMOS COSSIO